

## Guía sobre el acoso y la intimidación discriminatoria

### Visión general

El Departamento de Educación de Oregon (ODE, por sus siglas en inglés) fomenta la excelencia para todos los estudiantes y reconoce que el éxito académico depende de un entorno escolar seguro. Como organización, valoramos la equidad para cada estudiante; esto incluye proporcionar un entorno educativo seguro y libre de discriminación y acoso, asegurando que cada estudiante tenga el mismo acceso a los programas y las actividades educativas.

Bajo la ley de Oregon “[una] persona no debe de ser objeto a la discriminación dentro de ninguna escuela publica primaria, secundaria, programa o servicios en los colegios educacionales comunitarios, actividades escolares o interescolar o en ninguna programa de educación superior, servicios, escuelas o actividades financiadas es su totalidad o parcialmente con dinero asignado por la asamblea legislativa.”<sup>1</sup> La definición de discriminación incluye “cualquier acto que distinga sin razón el trato, intencional o involuntario, o cualquier acto que sea justo en su forma pero discriminatorio en su aplicación, ya sea por motivos de raza, color de piel, religión, sexo, orientación sexual, origen nacional, estado civil, edad o discapacidad.”<sup>2</sup> que puede ser percibida por exhibir tales características (como la religión hindú, judía, musulmana y sikh).<sup>3</sup>

La ley federal, conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, prohíbe la discriminación en los programas o actividades que reciben asistencia financiera federal, basados en la raza, color de piel u origen nacional. La discriminación basada en lo ya nombrado anteriormente, incluyendo la discriminación a una persona basada en la realidad o percepción de su raza, origen nacional, etnicidad o ascendencia. Esto incluye la discriminación fundada por el lugar de donde la gente o sus ancestros vienen, sea país o región del mundo; una persona aprendiz de ingles o con dominio limitado de ingles; o la realidad o percepción sobre las características étnicas o ascendencia compartida, incluyendo la afiliación a una región la cual puede ser percibida por exhibir tales características (tales como Hindú, Musulmana e individuos Sikh).<sup>3</sup>

### Acoso e intimidación discriminatoria

La conducta de acoso puede tomar muchas formas, incluyendo actos verbales e insultos; exposiciones gráficas y escritas, que incluyen el uso de teléfonos celulares o internet; u otras conductas que puedan ser físicamente amenazantes, dañinas o humillantes. El acoso no tiene que incluir la intención de dañar, ser dirigido a un objetivo específico o incluir incidentes repetidos. El acoso crea un ambiente hostil cuando la conducta es lo suficientemente grave, generalizada o persistente, para interferir o limitar la capacidad de un estudiante de participar o beneficiarse de los servicios, las actividades o las oportunidades que ofrece una escuela. Cuando el acoso es debido a la raza, el color dela piel o el origen nacional, viola las leyes de derechos civiles que Oregon aplica.

La escuela es responsable de tratar los incidentes de acoso conocidos o que razonablemente deberían de saber. En algunas situaciones, las señales obvias de acoso son suficientes para notificar a una escuela/distrito. Estas señales incluyen el acoso a simple vista, generalizado o bien conocido por los estudiantes y el personal, como el acoso que ocurre en los pasillos durante las clases académicas o de educación física, durante las actividades extracurriculares, durante el recreo, en un autobús escolar o por medio de grafiti en las áreas públicas.

En otras situaciones, la escuela es informada sobre la mala conducta y lleva a cabo una investigación que puede llevar al descubrimiento de incidentes adicionales que, en conjunto, pueden constituir un entorno escolar hostil. En todos los casos, las escuelas deben tener pólizas adecuadamente publicadas. Disponibles en los idiomas de las

comunidades a las que brindan servicio, donde se expone la prohibición del acoso y proporcionando pasos para reportar y resolver quejas las cuales informan a la escuela sobre estos incidentes.

Los pasos apropiados para poner fin al hostigamiento pueden incluir, separar al acosador acusado y el receptor del acoso, brindar asesoramiento al receptor y/o el acosador, o tomar medidas disciplinarias contra el acosador. Estos pasos no deben penalizar al estudiante que fue acosado. Por ejemplo, cualquier separación del receptor y el presunto acosador, debe ser diseñado minimizando la carga al programa educativo del receptor del acoso (como evitar que el receptor tenga que cambiar su horario de clases).

Finalmente, las escuelas deben tomar medidas para detener el acoso y prevenir cualquier represalia en contra de la persona que presenta una queja (o que es acosada) o contra aquellos que proporcionan información como testigos. Como mínimo, las responsabilidades de la escuela incluyen asegurarse de que los estudiantes acosados y sus familias sepan cómo presentar informes sobre cualquier problema posterior. Las escuelas también deben realizar consultas de seguimiento para ver si han ocurrido nuevos incidentes o instancias de represalia, y responder con prontitud y de manera adecuada para hacer frente a problemas nuevos o continuos.

Estas acciones son importantes debido al posible impacto del acoso discriminatorio, que puede incluir:

- Disminución de logros y aspiraciones académicas
- Mayor ansiedad
- Pérdida de la autoestima y la confianza
- Depresión y estrés postraumático
- Deterioro general de la salud física
- Autolesiones y pensamiento suicida
- Sentimientos de distanciamiento en el entorno escolar, como el miedo a otros niños(as), el personal o a los padres
- Absentismo escolar

*Ejemplo: En el transcurso de un año escolar, los empleados de una escuela preparatoria recibieron informes de varios incidentes de conducta antisemita en una escuela. Grafiti antisemitas (odio, discriminación y hostilidad hacia los judíos), incluyendo suásticas, fueron pintadas en las paredes del baño de la escuela. Cuando los conserjes descubrieron el grafiti y lo reportaron a los administradores escolares, los administradores ordenaron que se borrara el grafiti, pero no tomaron ninguna otra medida.*

**Análisis:** Los administradores de la escuela no reconocieron que el acoso antisemita puede desencadenar responsabilidades conforme a las leyes de discriminación. A los grupos que enfrentan discriminación por motivos de ascendencia o características étnicas compartidas reales o percibidas, no se les puede negar la protección bajo las leyes de discriminación por el hecho de que también comparten una fe común. Estos principios se aplican no solo a estudiantes judíos, sino también a los estudiantes de cualquier grupo religioso minoritario que comparte o se percibe que comparte ancestros o características étnicas (por ejemplo, musulmanes o sikhs). Las escuelas también tiene responsabilidades, según las leyes de discriminación, cuando sus estudiantes son acosados debido a su estatus de ciudadanía o residencia ya sea real o percibida en un país cuya residencia comparte una religión dominante o una identidad religiosa distinta.

1 ORS 659.850(2)

2 ORS 659.850(1)

3 Department of Education, Office for Civil Rights, Race and National Origin Discrimination FAQ,